

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

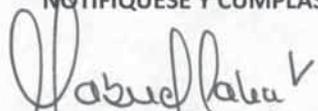
HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de concesión	LH0212-17	LUIS ORLANDO RENDON AGUDELO	04/05/2016	126	<p>... APROBAR la modificación al plano del año 2013, allegada por el titular bajo el radicado No 20169090000222 de 12 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR el complemento al informe técnico presentado "Informe Técnico para soportar la presencia de minerales en la Cantera- Cantera Alto de Guatica", toda vez que cumple con las observaciones realizadas mediante Concepto técnico PARMZ-232 de 19 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016 y su respectivo pago. Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al plano anexo al formato básico minero anual para 2014, puesto que el plano allegado bajo el radicado No 20169090000222 de 12 de enero de 2016, no tiene el sistema de coordenadas y la información en convenciones generales y específicas. Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual para el año 2015, con su respectivo</p>

						<p><i>plano anexo, toda vez que no reposa en el expediente. Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$67.326) por concepto de excedente en el pago de regalías.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ELABORÓ: Carlos Eduardo Serna López Abogado PAR Manizales

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
2	Contrato de concesión	LH0074-17	CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO	11/05/2016	132	<p>... " REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecida en los literales d) por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y i) por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones reiteradas del contrato de concesión, del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$78.733,41) por concepto de ajuste en el pago de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2013, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015, de conformidad con lo contemplado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico, el Auto y el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control arriba citados.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2015, con su respectivo plano de ejecución de labores anexo. Para lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p>

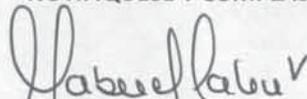
					<p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, Decreto 1886 de 2015, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.) - REQUERIR al titular para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio, del cual deberán conservarse los registros y soportes. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) - REQUERIR al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) - REQUERIR al titular para que allegue e formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas para el IV trimestre de 2015. (Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas. Ley de Regalías (1530 de 2012) y decretos reglamentarios 145/95, 600/96 que establecen la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 30 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue la matriz de peligros y riesgos en los que se involucren las labores en los frentes de explotación, esto vinculado al SGSST. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15. y 2.2.4.6.23. y Decreto 1886 de 2015 artículo 11.) - REQUERIR al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión No LH0074-17. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y Decreto 1886 de 2015 artículo 29.) <p>REQUERIR al titular que allegue el contrato que los vincula con la empresa Agregados y construcciones de Occidente S.A.S y copia del SGSST en el cual se evidencie la inclusión de las actividades en el frente de explotación minera del contrato de concesión LH0074-17, en lo referente al manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 de 2015, Decreto 1886 de 2015 artículo 10.) Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11. y Decreto 1886 de 2015 artículo 15.) - REQUERIR al titular para que implemente el procedimiento para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y conserve los registros de las investigaciones realizadas a las que hubiere lugar. (Decreto 1072 de 2015, artículo 22.2.4.6.32, Decreto 1886 de 2015 artículo 11 y 34, Decreto 2222 de 1993.)
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal. (Decreto 1886 de 2015 artículo 20, Decreto 2222 de 1993, artículo 17.) - REQUERIR al titular para que disponga de batería sanitaria para los trabajadores del frente de explotación o en su defecto convenio con las instalaciones a las que se esté recurriendo. (Decreto 1886 de 2015, artículo 11 y Decreto 2222 de 1993, artículo 6.) - REQUERIR al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 1886 de 2015 título X capítulo IV, Decreto 2222 de 1993.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, advirtiéndole que hace parte integral de este acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
3	Contrato de concesión	FJT-081	COOPERATIVA DE ARENEROS DE RISARALDA	12/05/2016	135	<p>... APROBAR los formularios de declaración de regalías y declaración de producción de los trimestres II y III de 2015 y sus respectivos pagos de acuerdo al concepto técnico PARMZ 322 del 13 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101001615 con vigencia hasta el 25 de Julio de 2016 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 322 del 13 de Noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de regalías y declaración de producción de los trimestres IV de 2015 y I de 2016 y sus respectivos pagos.</p> <p>SE LE INFORMA al titular que cuenta con un saldo a favor por pago de regalías de \$9.569 de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 322 del 13 de Noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero Anual de 2014. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 y su respectivo plano. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue ajustes en el pago, por valor</p>

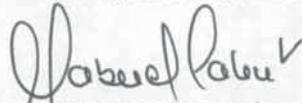
						<p>de \$595.908 para el pago de visita requerido por AUTO GTRI 275 del 02 de mayo de 2012 y \$226.385 para el pago de la visita requerido por RESOLUCIÓN No PAR-I 001 del 05 de febrero de 2013, para un total de \$822.293, más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literales g) y i), para que allegue documento en el que se certifique que se dio conocimiento a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), del cambio en el volumen de producción de 36.000 m3 a 10.000 m3, y que el P.M.A continúa vigente para esta modificación. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, Decreto 1886 de 2015, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.) - REQUERIR al titular para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio, del cual deberán conservarse los registros y soportes. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) - REQUERIR al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 22 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y Decreto 1886 de 2015 artículo 29.) - REQUERIR al titular para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal. (Decreto 1886 de 2015 artículo 20, Decreto 2222 de 1993, artículo 17.) - REQUERIR al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 1886 de 2015 título X capítulo IV, Decreto 2222 de 1993.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Respecto a al presunto amparo administrativo presentado ante la alcaldía del municipio de La Virginia, se realizara el seguimiento y la vigilancia correspondiente, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 685 de 2001 Capitulo XXVII artículos 306 al 316.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de marzo de 2016, advirtiéndole que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor TI Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ELABORÓ: Carlos Eduardo Serna López Abogado PAR Manizales

ESTADO PARMZ N° 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

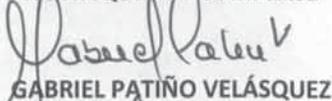
HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
4	Contrato de concesión	DKQ-111	JAIRO QUINTERO MARÍN	16/05/2016	143	<p>... APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para el I trimestre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual para el año 2015 allegado por el titular del contrato de concesión No. DKQ-111.</p> <p>APROBAR los planos allegados para los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente un mecanismo efectivo del control de producción. REQUERIR al titular para que realice el amojonamiento del área del título, Contrato de concesión No DKQ-111.</p> <p>REQUERIR al titular para que adecue la zona donde se disponen los aceites quemados de las maquinas e impermeabilizar el suelo sobre el que están dispuestas las canecas contenedoras.</p> <p>REQUERIR al titular para que realice inducción de seguridad a los visitantes del área de trabajo. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <p>- REQUERIR al titular para que implemente mejoras en cuanto a la producción e el frente de explotación y/o patios de acopio que permitan establecer todo el tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a la planta de beneficio y/o transformación de minerales.</p>

					<p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA: REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11. y Decreto 1886 de 2015 artículo 15.)</p> <p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ-117 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 22 de marzo de 2016, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

HACE SABER:

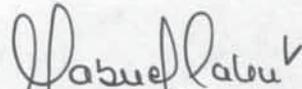
#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
5	Contrato de concesión	BKH-103	AGREGADOS EL CAIRO S.A.S.	18/05/2016	145	<p>... APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el titular para el primer (I) trimestre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101001859 con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2016.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual para el año 2015, con su respectivo plano.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral para el año 2015.</p> <p>APROBAR los documentos allegados por el titular como respuesta al requerimiento realizado mediante el Auto PARMZ-091 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que allegue el ajuste al pago de las regalías para los periodos I, II, III y IV de 2015 por valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25.402.88), más los intereses causados a la fecha de pago. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, las aclaraciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2014, conforme con el Concepto Técnico PARMZ 091 del 04 de marzo de 2016, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p>

					<p>REQUERIR al titular para realizar mantenimiento, limpieza y conformación de cunetas perimetrales en los tramos de las vías internas que se requiera e identificados en la visita, y diseñar el plano de riesgos, para el cumplimiento de dichas obligaciones se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular para que complemente el procedimiento de medición y control de volúmenes de producción con los registros físicos que alimenten y soporten la base de datos digital. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, Decreto 1886 de 2015, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, para que cumpla con el siguiente literal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11. y Decreto 1886 de 2015 artículo 15.) <p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ASPECTOS JURÍDICOS</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>OFICIAR al Alcalde Municipal de Belalcazar para que de existir labores de minería ilegales en el área del título minero, proceda a su suspensión y aplicación de las medidas legales pertinentes, conforme con el Decreto 2504 de 2015 Artículo 2.2.5.9.2.1., adjuntando copia del informe y el acta de visita de fiscalización realizada.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ 091 y 144 del 04 de marzo y 6 de mayo de 2016 respectivamente, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 6 de mayo de 2016, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ELABORÓ: Carlos Eduardo Serna López Abogado PAR Manizales

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
6	Contrato de concesión	DGO-101	CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ	19/05/2016	146	<p>... APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III y IV de 2015 y I de 2016 y sus respectivos pagos.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014 y I semestre de 2014, con sus respectivas aclaraciones.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015 y su respectivo plano anexo.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero I Semestre de 2015, toda vez que no coincide la producción reportada, con la declarada en las regalías. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de sesenta y dos millones novecientos doce mil setecientos noventa y seis pesos (\$62.912.796). El titular debe presentar el porcentaje de material explotado por cada título DGO-101 y HEM-082 y de acuerdo a ese porcentaje, será dividido el valor de la póliza para cada título. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que presente aclaración en el porcentaje de explotación de cada mineral por título, para efectos de liquidación de la Póliza Minero Ambiental y demás. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales correspondientes a Manejo Técnico, contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, Decreto 1886 de 2015, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.) - REQUERIR al titular para que implemente un sistema de control efectivo de la producción en el frente o los frentes de explotación y planta de beneficio, del cual deberán conservarse los registros y soportes. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) - REQUERIR al titular para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Risaralda y Valle, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 22 de marzo de 2016, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que allegue la matriz de peligros y riesgos en los que se involucren las labores en los frentes de explotación, esto vinculado al SGSST. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15. y 2.2.4.6.23. y Decreto 1886 de 2015 artículo 11.) - REQUERIR al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y Decreto 1886 de 2015 artículo 29.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11. y Decreto 1886 de 2015 artículo 15.) - REQUERIR al titular para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título. (Decreto 1886 de 2015 título X capítulo IV, Decreto 2222 de 1993.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adaptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”.</p>
--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ELABORÓ: Carlos Eduardo Serna López Abogado PAR Manizales

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 1 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
7	Contrato de concesión	LH0037-17	CANTERAS DEL CAFÉ S.A.	19/05/2016	147	<p>... “APROBAR el ajuste en el pago de las regalías de los trimestres I, III y IV de 2013, I, II y III de 2014 y I y II de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016, con sus respectivos pagos.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil ochocientos veintitrés pesos (\$54.150.823). Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 22 de marzo de 2016, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR al titular para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo o si se cuenta con operador minero, para que allegue el contrato de operación minera y el respectivo SGSST de la empresa operadora en la que se evidencie claramente la inclusión del frente de explotación en el SGSST.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, del Decreto 1072 de 2015, y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y</p>

					<p>Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que elabore e implemente el plan de emergencias de los frentes de explotación del contrato de concesión. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y Decreto 1886 de 2015 artículo 29.) - REQUERIR al titular para que cumpla lo relacionado con los aspectos de máquinas y equipos, talleres y herramientas en labores mineras, incumplimientos detallados en el informe de visita. (Decreto 1886 de 2015 Título VIII, Decreto 2222 de 1993, título VI.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 30 de marzo de 2016, para que cumpla con los requerimientos de los siguientes literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular para que elabore los planes de capacitación al personal en temas de minería y seguridad e higiene minera. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11. y Decreto 1886 de 2015 artículo 15.) - REQUERIR al titular para que cumpla lo relacionado con los aspectos de prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, incumplimientos detallados en el informe de visita. (Decreto 1886 de 2015, Título IX, Decreto 2222 de 1993, título VII.) <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 1 de



junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ELABORÓ: Carlos Eduardo Serna López Abogado PAR Manizales

ESTADO PARMZ N° 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 01 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
8	Contrato de concesión	5710	IDIOMIDES ARISTIZABAL RICAURTE	24/05/2016	149	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2014; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2015, allegados por el titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2015 y Semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -162 del 18 de mayo de 2016.</p> <p>ACEPTAR la certificación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, allegada por el titular mediante oficio radicado con el No. 20159090016922 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>ACEPTAR las fotografías de señalización en el área del contrato y el reglamento de seguridad e higiene minera, allegados por el titular a través de oficio radicado con el No. 20159090016922 del 23 de octubre de 2015, aclarando que dicha información será verificada en una próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad establecida en el numeral 4, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de un (1) mes contado a</p>

					<p><i>partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 5710.</i></p> <p><i>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago; asimismo, que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</i></p> <p>RECORDAR al titular, que al momento de presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, debe empezar a adjuntar los comprobantes de pago a que haya lugar el certificado de inscripción en el RUCOM, el certificado de origen y el certificado del Comercializador de minerales autorizado2.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones a los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, tal y como se describe en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARMZ-162 del 18 de mayo del presente año. Para el cumplimiento de dicha obligación, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2015, con su respectivo plano anexo. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43101001861, tal y como se describe en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ-162 del 18 de mayo de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>ACLARAR el cobro de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.226.042), que se ha venido efectuando por concepto de visitas de fiscalización realizadas en los meses de junio y noviembre del año 2011, de acuerdo a las consideraciones contempladas en el punto 2. de este acto y a lo estipulado en el numeral 2.5 del Concepto PARMZ-162 del 18 de mayo de 2016, en el sentido que la suma adeudada es SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita efectuada en el mes de noviembre de 2011. En cuanto al pago de la visita realizada en junio de 2011, su aprobación queda sujeta a constancia de paz y salvo que debe aportar el titular, tal y como se requerirá a continuación:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, para que allegue constancia de paz y salvo por concepto de visita de fiscalización realizada el mes de junio de 2011, emitida por la Gobernación de Caldas, toda vez que entre los documentos por él aportados como comprobantes de dicho pago (\$568.670), no reposa el recibo de caja emitido por parte de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Caldas, la cual es necesaria para que sea procedente su aprobación. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ-162 del 18 de mayo de 2016. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización realizada en el mes de noviembre de 2011, por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ-162 del 18 de mayo de 2016. Asimismo, se le recomienda al titular que al momento en que vaya a efectuar el pago de dicho ajuste, se acerque a las instalaciones de la ANM PAR Manizales, a fin de que le sean liquidados los intereses moratorios. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga un término de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>ADOPTAR las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ -162 del 18 de mayo de 2016, las cuales se traducen en la parte resolutive del presente proveído.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



						<i>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 01 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10 con funciones de Coordinación
Punto de Atención Regional Manizales -ANM-

ELABORÓ: Luz P. Echeverri G. /Abogada PAR Manizales